



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1667/2021-CR, LEY QUE DECLARA Y RECONOCE EL 25 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DE ZEPITA, SÍMBOLO DEL PATRIOTISMO E IDENTIDAD NACIONAL EN LAS PAMPAS DE CHUA CHUA.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2022-2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley N° 1667/2021-CR, mediante el cual propone la "Ley que declara y Reconoce el 25 de agosto como día nacional de la Batalla de Zepita, símbolo del patriotismo e identidad Nacional en las Pampas de Chua Chua":

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos en su Quinta Sesión Ordinaria del 7 de noviembre de 2022, proponer la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley N° 1667/2021-CR "Ley que declara y reconoce el 25 de agosto como Día Nacional de la Batalla de Zepita, símbolo del patriotismo e identidad nacional en las Pampas de Chua Chua". Votaron a favor los señores congresistas Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Javier Padilla Romero, Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Víctor Flores Ruiz, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, Alejandro Caverro Alva, Silvana Robles Araujo y Susel Paredes Piqué.

1. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley N° 1667/2021-CR, que propone declarar y reconocer el 25 de agosto como día nacional de la Batalla de Zepita, símbolo del patriotismo e identidad nacional en las Pampas de Chua Chua, fue presentado por el congresista Óscar Zea Choquechambi, el 07 de abril de 2022, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 13 de abril del 2022 como única comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

1.1. Cumplimiento del Acuerdo del Concejo Directivo.

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos del "Acuerdo 019-2021-2022/CONCEJO-CR" sobre el "tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021", y lo señalado en lo artículo 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.2. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

La presente iniciativa se alinea a la siguiente política de Estado: "Afirmación de la identidad nacional": donde señala que, el Estado se compromete a consolidar una nación peruana integrada con sus valores, orgullosa de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro, para lo cual promueve la protección y difusión de la memoria histórica del país.

1.3. Vinculación con la Política General de Gobierno para el Periodo 2021-2026.

El proyecto de Ley se enmarca en la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno, cuyo "Eje 2: reactivación

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
1667/2021-CR, LEY QUE DECLARA Y RECONOCE
EL 25 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LA
BATALLA DE ZEPITA, SÍMBOLO DEL
PATRIOTISMO E IDENTIDAD NACIONAL EN LAS
PAMPAS DE CHUA CHUA.**

económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural", en su punto 2.7, señala "Promover y diversificar la oferta cultural y turística 2.7.1. Fortalecer el ecosistema de las artes e industrias culturales y creativas en el país, mediante una oferta diversa y sostenible de bienes y servicios culturales, así como la participación cultura de la población en el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial del país; y, 2.7.3 Fortalecer la planificación, organización, gobernanza y gestión de los destinos turísticos".

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

La iniciativa legislativa contiene 4 artículos que permite declarar y reconocer el 25 de agosto como el día nacional de la Batalla de Zepita, símbolo del patriotismo e identidad nacional en las Pampas de Chua Chua, con los siguientes contenidos:

- Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, que se declare y reconozca el 25 de agosto como día nacional de la "Batalla de Zepita, símbolo del patriotismo e identidad nacional en las pampas de Chua Chua". Hecho histórico que tuvo lugar en el año 1823, en las pampas de Chua Chua ubicadas en el distrito de Zepita, provincia de Chucuito del departamento de Puno.

- Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es contribuir al engrandecimiento y fortalecimiento del espíritu cívico patriótico de la población, asimismo se pretende un justo reconocimiento a los caídos en batalla, conmemorándoles en este día tan histórico.

- Artículo 3. Declaratoria y Reconocimiento

Declárese y Reconócese el 25 de agosto como "Día Nacional de la Batalla de Zepita, símbolo del patriotismo e identidad nacional en las pampas de Chua Chua".

- Artículo 4. Facultades a Ministerios

Facúltese a los Ministerios de Cultura, Defensa, Educación, Comercio Exterior y Turismo y Gobierno Regional de Puno, para que en forma conjunta y de acuerdo con sus competencias, tomen medidas correspondientes a efecto de promocionar, difundir, fortalecer y revalorar la importancia de la Batalla de Zepita en la consolidación de la Independencia del Perú.

3. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultura de la Nación.
- Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatorias.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1667/2021-CR, LEY QUE DECLARA Y RECONOCE EL 25 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DE ZEPITA, SÍMBOLO DEL PATRIOTISMO E IDENTIDAD NACIONAL EN LAS PAMPAS DE CHUA CHUA.

- Ley N° 29408 Ley General del Turismo.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28296 y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 505-2018-MINCETUR, aprueba el manual de elaboración y actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos (INRT) del MINCETUR, según el artículo 15 de la Ley N° 29408.
- Resolución Ministerial N° 2381-2016-MINEDU, aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica – CNEB.

4. ANTECEDENTES DE PROPUESTA LEGISLATIVAS.

La presente propuesta legislativa tiene como antecedente el Proyecto de Ley N° 7051/2020-CR y otros, presentado por el ex Congresista de la República Yvan Quispe Apaza y otros, ingresando a la comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 11 de febrero de 2021, como única comisión dictaminadora y fue aprobado por UNANIMIDAD.

Sin embargo, debido al término del periodo legislativo, en mérito del Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR, en relación con los instrumentos parlamentarios de periodo parlamentario 2016-2021, se dispuso su archivo en fecha 17 de agosto de 2021.

5. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicitó y recibió las opiniones siguientes:

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Ministerio de Cultura.	928-2021-2022-CCPC/CR (24.04.22)	496-2022-DM/MC (24.05.22)
Ministerio de Defensa.	929-2021-2022-CCPC/CR (24.04.22)	462-2022-MINDEF/DM (07.06.22)
Gobierno Regional de Puno	931-2021-2022-CCPC/CR (24.04.22)	305-2022-GR-PUNO/GRDS (07.07.22)
Gobierno Local de Zepita	932-2021-2022-CCPC/CR (24.04.22)	Oficio N° 190-2022-MDZ/A (20.05.22)
		Oficio N° 237-2022-MDZ/A (04.07.22)
Municipalidad Provincial de Chucuito	933-2021-2022-CCPC/CR (24.04.22)	Oficio N° 152-2022-MPCH-J/A (04.07.22)
Centro de Estudios Militares	930-2021-2022-CCPC/CR (24.04.22)	-----

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
1667/2021-CR, LEY QUE DECLARA Y RECONOCE
EL 25 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LA
BATALLA DE ZEPITA, SÍMBOLO DEL
PATRIOTISMO E IDENTIDAD NACIONAL EN LAS
PAMPAS DE CHUA CHUA.**

5.1. Ministerio de Cultura y Patrimonio Cultural.

Con Oficio 496-2022-DM/MC de fecha 24 de mayo del 2022, el Ministerio de Cultura remitió el Informe 603-2022-OGAJ/MC de fecha 19 de mayo del 2022, mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, en adelante MINCUL, advierte que de acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, mediante Informe N° 285-2022-DGPC/MC, el proyecto de Ley no se relaciona con las funciones y competencias que el ROF ha establecido para dicha dirección general, sobre todo si se considera que la propuesta no hace referencia a ningún elemento del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que, no es posible emitir opinión al carecer de competencia.

Por otra parte, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, a través del Informe N° 057-2022-UGCA-VAC-PEB/MC, emite pronunciamiento únicamente sobre la relevancia histórica del proyecto de ley, considerando que en el ámbito de sus funciones, **no tiene competencia para otorgar reconocimientos**, ni incluir actividades fuera de las ya consideradas en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú.

Sin embargo, se reconoce, que a pesar de ser una batalla que no tuvo un ganador indiscutible, la labor que vienen realizando las autoridades locales así como la sociedad civil para conmemorar y celebrar hechos históricos, que contribuyeron al proceso de la independencia del país y aportan a la construcción de la república, fortalece la identidad local, la memoria colectiva y la integración regional y de manera indirecta la nacional.

Cabe precisar que el 11 de enero de 1830, por Resolución del Ministerio de Guerra y Marina, se declaró como batallas de la independencia a las de Pichincha, Torata, Moquegua, **Zepita**, Junín, Ayacucho y los dos sitios del Callao, reconociendo el Estado tempranamente, la importancia de la Batalla de Zepita.

En atención a lo señalado, se concluye que el Proyecto de Ley no presenta observaciones de índole histórico.

5.2. Ministerio de Defensa.

Mediante Oficio N° 462-2022-MINDEF/DM de fecha 07 de junio de 2022, el Ministerio de Defensa remitió el Informe 0806-2022-MINDEF/SG-OGAJ de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Defensa, en adelante MINDEF, en el cual se señala que la iniciativa legislativa resulta viable, en tanto tome en cuenta los siguientes aspectos:

La Dirección de la Comisión Permanente de Historia del Ejército, establece que la Batalla de Zepita constituye el primer triunfo del Ejército del Perú, en el que compartieron la gloria el primer batallón "Legión Peruana", el Batallón "Cazadores del Ejército"; los batallones de infantería del Perú N° 2 y N° 4 conformando más 400 hombres de caballería del ejército libertario.

Por esta importante contienda, el gobierno peruano nombró al general Andrés de Santa Cruz, como Gran Mariscal, además se creó el "Batallón Zepita", de gran repercusión en nuestra historia militar y en el pueblo de Zepita, en donde se levantó un obelisco en homenaje a este enfrentamiento, el mismo

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1667/2021-CR, LEY QUE DECLARA Y RECONOCE EL 25 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DE ZEPITA, SÍMBOLO DEL PATRIOTISMO E IDENTIDAD NACIONAL EN LAS PAMPAS DE CHUA CHUA.

que fue declarado Patrimonio Cultural Monumental de la Nación, mediante Resolución Directoral N° 075-96-INC-PUNO, del 06 de junio de 1996.

En tal sentido, la Comisión Permanente de Historia del Ejército **considera pertinente**, desde el punto de vista histórico, dar a conocer y resaltar una contienda bélica como la Batalla de Zepita para las armas peruanas, cuyas acciones en pro de la independencia nacional, contribuyó en la consolidación de los pueblos americanos de imperio español.

5.3. Gobierno Regional de Puno.

Mediante Oficio N° 305-2022-GR-PUNO/GRDS, de fecha 07 de julio de 2022 remite el Informe N° 0010-2022-GR-PUNO-GRDS/GRDS, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante el cual emite **opinión técnica favorable** respecto al proyecto de ley, considerando que es un hecho histórico que desde tiempos de la independencia, teniendo cada año los zepiteños celebraciones con mucho fervor cívico el aniversario de dicha batalla en el mes de agosto, siendo una de las festividades más ceremonial de la Región Puno.

La Batalla de Zepita, también conocida como Batalla de Chau Chau, es el enfrentamiento que presidió a las gloriosas batallas de Ayacucho y Junín y forma parte de la segunda expedición patriota comandada por el general Andrés de Santa Cruz, que significó uno de los grandes pasos para la consolidación de la independencia del Perú, siendo el primer encuentro bélico favorable a las armas de la república tras las desastrosas derrotas de Torata y Moquegua meses anteriores logrando levantar el ánimo del ejército libertario en el proceso de independencia del Perú.

5.4. Municipalidad Provincial De Chucuito

Mediante Oficio N° 152-2022-MPCH-J/A, de fecha 04 de julio de 2022 remite el Informe N° 0109-2022-MPCHJ-GDEL/G, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, por medio del cual declara procedente el proyecto de Ley, toda vez que a nivel local y a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDZ/CM, de fecha 15 de marzo de 2021, se declaró de interés público y prioridad distrital la puesta en valor de la Batalla de Zepita, símbolo de patrimonio e identidad nacional en las pampas de Chua Chua, de la misma forma a nivel regional, el 20 de agosto del 2021, en el diario El Peruano, el Gobernador Regional de Puno, a través de la Ordenanza Regional N° 006-2021-CRP-CRP, se declaró de interés y necesidad pública regional la Elaboración del Expediente Técnico para la puesta en valor de la Batalla de Zepita en las pampas de Chua Chua, símbolo de patrimonio e identidad nacional

Por dichas consideraciones normativas, la Municipalidad Provincial de Puno declara **procedente la propuesta legislativa**.

5.5. Municipalidad Distrital De Zepita.

Mediante el Oficio N° 0237-2022-MDZ/A de fecha 14 de julio de 2022, la Municipalidad Distrital de Zepita, traslada el Informe Técnico N° 001-2022-MDZ-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual **emite opinión favorable** a lo establecido en la propuesta legislativa, respecto a que la Batalla de Zepita, desarrollada en las pampas de Chua Chua constituye uno de los episodios más

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
1667/2021-CR, LEY QUE DECLARA Y RECONOCE
EL 25 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LA
BATALLA DE ZEPITA, SÍMBOLO DEL
PATRIOTISMO E IDENTIDAD NACIONAL EN LAS
PAMPAS DE CHUA CHUA.**

importantes dentro de las guerras de independencia y la fundación de la república peruana. Esta batalla sucedida el 25 de agosto de 1823, en la cual se enfrentaron el ejército patriota-libertario al mando del Mariscal Andrés de Santa Cruz y el realista-fidelista bajo el mando del Gerónimo Valdez, siendo esta batalla el antecedente fundamental a las batallas de Junín y Ayacucho, donde se consiguió una gloriosa victoria de armas que condujo a la libertad peruana y americana del colonialismo español.

En esta batalla, participó un numeroso ejército patriota compuesto de valerosos peruanos, en su mayoría con la participación de los aimaras y quechuas; quienes ofrendaron su vida en busca de la ansiada libertad y la construcción de una república democrática firme e inclusiva. En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Zepita, en el marco de sus atribuciones, como es la de fortalecer la identidad cultural de la población local y por ende fortalecer nuestra cultura e identidad nacional, reconoce a la Batalla de Zepita como un hecho histórico fundamental, que merece ser reconocido y valorado donde los hombres y mujeres entregaron su vida en forjar una patria libre y soberana, fomentando la integración e inclusión de todos los peruanos.

6. PROPUESTA LEGISLATIVA

6.1. Constitución Política

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, *objeto artístico* y **testimonio de valor histórico** declarados bienes culturales, son patrimonio cultural de la nación independiente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado encontrándose subordinados al interés general de la nación.

"Art. 21.-

Los yacimientos y restos arqueológicos construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y **testimonios de valor histórico**, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación privada o pública, están protegidos por el Estado".

En concordancia, el numeral 19 del artículo 2° de la carta magna, dispone que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, debiendo el Estado reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural del Perú por haber sido una nación forjada a base de múltiples etnias.

"Art. 2- Toda persona tiene derecho:

(...)

19. A su entidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación".

(...)

De otro lado, el artículo 102 de la Constitución Política precisa que una de las atribuciones del Congreso de la República del Perú es de dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes, y demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
1667/2021-CR, LEY QUE DECLARA Y RECONOCE
EL 25 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LA
BATALLA DE ZEPITA, SÍMBOLO DEL
PATRIOTISMO E IDENTIDAD NACIONAL EN LAS
PAMPAS DE CHUA CHUA.**

“Art. 102- Son atribuciones del Congreso:

(...)

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

(...)

6.2. Reglamento del Congreso de la República del Perú.

El artículo 67 del reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo que volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

“Art. 67- Propositiones de ley o de resolución legislativa.

Las propuestas o proyectos de ley o de resoluciones legislativas son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y promueve el procedimiento legislativo, con la finalidad de alcanzar la aprobación de una ley o resolución legislativa por el congreso.”

Así mismo, el artículo 70 del Reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

“Art. 70- Dictámenes.

Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio. Los autores de los proyectos son invitados a las sesiones cuando se traten de sus proyectos”.

6.3. Cultura y Patrimonio Cultural

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias en su artículo IV de su Título Preliminar dispone la facultad de poder declarar de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

“Título Preliminar

(...)

Artículo IV

Declárese de interés social y de necesidad pública a la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación,

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
1667/2021-CR, LEY QUE DECLARA Y RECONOCE
EL 25 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LA
BATALLA DE ZEPITA, SÍMBOLO DEL
PATRIOTISMO E IDENTIDAD NACIONAL EN LAS
PAMPAS DE CHUA CHUA.**

puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

(...)

Asimismo, en sus artículos V y VII del mismo título preliminar, dispone que el Ministerio de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, dentro del ámbito de su competencia y que el Estado protege este patrimonio, al margen de su condición público o privado.

"Título Preliminar

(...)

Artículo V.

Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujeto al régimen específico regulado en la presente ley.

(...)

Artículo VII

"Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano – material o inmaterial– que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley"

(...)

Por otro lado, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, como el saber y conocimiento tradicional artístico o folclóricos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

TÍTULO I

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Clasificación Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en:

(...)

2. BIENES INMATERIALES

Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
1667/2021-CR, LEY QUE DECLARA Y RECONOCE
EL 25 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LA
BATALLA DE ZEPITA, SÍMBOLO DEL
PATRIOTISMO E IDENTIDAD NACIONAL EN LAS
PAMPAS DE CHUA CHUA.**

o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

(...)

6.4. ESTUDIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

6.4.1. Historia de la Batalla de Zepita.

Posterior a la declaración de la independencia se suscitaron muchas batallas y contiendas con el fin de culminar definitivamente con el yugo español. Por aquel entonces, el General Andrés de Santa Cruz que hasta hace poco había luchado en filas realistas, llegó a compartir las ideas libertarias de San Martín y fue enviado a engrosar las tropas de Sucre, iniciando su marcha hacia el Alto Perú.

Por otro lado, los españoles estaban divididos en dos corrientes: unos seguían la corriente absolutista, posición que enarbolaba Pedro Antonio de Olañeta; y otros, que seguían la monarquía constitucional, posición que defendía el General José de La Serna; Olañeta, fiel al Rey de España, Fernando VII, no reconocía al Virrey La Serna como autoridad en las tierras americanas. En este contexto, el 22 de agosto de 1823, las tropas que comandaba el Virrey La Serna, las que comandaba el General Valdés, y las que comandaban desde Arequipa Carratalá, se encontraron en Pomata, disponiendo entonces de un total de 1900 soldados y 2 piezas de artillería, con los que continuó sobre el Desaguadero y el Virrey La Serna salió desde Cusco rumbo a Puno con 4000 soldados y 1000 caballos, dando órdenes, durante el trayecto, a los pueblos que se ubicaban en el antiguo camino inca para luego avanzar y practicar un reconocimiento al puente de Desaguadero, retirándose todas estas tropas realistas a Zepita ¹.

La segunda expedición a intermedios dirigida por el General Andrés de Santa Cruz partió del Callao en mayo de 1823, compuesto por 7 batallones de infantería, 5 escuadrones de caballería y ocho piezas de artillería; entre oficiales y soldados sumaban cerca de 5000 efectivos. Todos ellos desembarcaron en Arica, por la escuadra peruana del almirante británico Martin Guisse y ocupando sucesivamente Tacna, Moquegua y, posteriormente, Oruro desde donde emprendieron la marcha sobre la cordillera de los Andes divididos en dos grupos: uno dirigido por Gamarra y el otro por Santa Cruz.

Pero Santa Cruz cometió el error estratégico de dividir a sus tropas mandándolas a ocupar territorios marginales a la situación bélica. En agosto de ese mismo año la columna del ejército patriota peruano que mandaba el general en jefe cruzó el desaguadero con la intención de sorprender a las fuerzas del general Jerónimo Valdés que, ignorante de esta situación, avanzaba en dirección al mismo punto encontrándose ambos ejércitos el 25 de agosto. Sorprendido Valdés

¹ <https://www.punomagico.com/historia%20batalla%20de%20zepita.htm>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
1667/2021-CR, LEY QUE DECLARA Y RECONOCE
EL 25 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LA
BATALLA DE ZEPITA, SÍMBOLO DEL
PATRIOTISMO E IDENTIDAD NACIONAL EN LAS
PAMPAS DE CHUA CHUA.**

en marcha se retiró ordenadamente hasta los altos de la llanura de Zepita, siendo perseguido por Santa Cruz e iniciándose la batalla al caer la tarde².



ARCHIVO FOTOGRÁFICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

La batalla se desarrolló el 25 de agosto de 1823 en una lomada situada como a una legua y tres cuartos de Zepita. Valdés, ubicado en una posición estratégica, solo quería mantener a Santa Cruz lo más lejos posible de Gamarra, sin embargo, Santa Cruz simuló un ataque general seguido de un desorden que provocó la reacción realista y posterior cruce de fuegos.

El resultado fue 100 muertos, 184 prisioneros, 240 fusiles, 52 caballos ensillados, lanzas, carabinas y sables que quedaron en el campo de batalla por parte del ejército español. Por otro lado, 28 muertos y 84 heridos constituyen las pérdidas de la división libertaria de Santa Cruz, la batalla debilitó a ambos ejércitos retirándose de la zona de batalla, Valdés a Po teniendo como resultado de la batalla mata y Santa Cruz al Desaguadero.

En consecuencia, fueron los intereses y celos de los líderes patriotas los que ocasionaron el fracaso de la expedición a Puertos Intermedios. Al respecto, Santa Cruz escribió a Sucre detallando que no había esperado que el virrey estaría detrás de su ejército, y que, incluso con la ayuda de Cochabamba y las fuerzas guerrilleras de los valles bajos, no tenía esperanza real de triunfo, salvo que recibiera un apoyo inmediato de las tropas que habían sido prometidas de Chile o del mismo Sucre.

Como se puede apreciar, la mala estrategia, combinada con la falta de organización táctica militar, sentenciaron momentáneamente el destino de la Independencia del Alto Perú y la nación altiplánica. Por consiguiente, para octubre, toda la aventura en el Alto Perú había llegado a su fin, ya que Santa Cruz y Gamarra se habían visto obligados a huir de vuelta a Moquegua, para de ahí planificar nuevamente las batallas definitivas del año siguiente.

² https://es.wikipedia.org/wiki/Batalla_de_Zepita

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
1667/2021-CR, LEY QUE DECLARA Y RECONOCE
EL 25 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LA
BATALLA DE ZEPITA, SÍMBOLO DEL
PATRIOTISMO E IDENTIDAD NACIONAL EN LAS
PAMPAS DE CHUA CHUA.**

Es importante comprender que la independencia del Perú fue un proceso sangriento de guerra civil y tuvo como escenario principal los andes peruanos; y Puno, sin duda, tuvo una gran participación desde la Gran Rebelión de Túpac Amaru en 1780 hasta la llegada de Bolívar en 1825 a esta ciudad, es más, dentro del territorio puneño además se realizaron dos batallas importantísimas: la Batalla de Umachiri en 1815 y la Batalla de Zepita en 1823.³

6.4.3. Reconocimiento.

Actualmente, las huellas de fervor patriótico y civismo son notorias, se aprecia que el 95% de la población acepta su recreación anual, recibiendo todos los años visitantes de diversas partes del país, así como de la propia región Puno, existiendo la voluntad masiva en resaltar, competir y participar de la mejor manera, en el aniversario de la Batalla de Zepita en las pampas de Chua Chua, cada 25 de agosto.

Las parcialidades de las comunidades de molino Chocopampa, Parcco, Chua Chua y demás del distrito de Zepita se preparan a nivel de sus instituciones educativas sociales culturales y familiares, para obtener los primeros lugares en las actividades programas.

En efecto, el distrito de Zepita y el centro poblado de Chua Chua, participa e interactúa con la ciudadanía con el municipio y coparticipa en la toma de decisiones. Por ello están presentes las autoridades comunales y programas anualmente el aniversario de la Batalla de Zepita en pampas de Chua Chua, expresando puntos de vista y opiniones sobre los problemas y necesidades de la actividad y de la comunidad, así como proponen soluciones que permiten generar un conjunto de sinergias.

La participación social de la comunidad de Chua Chua, cobra importancia en su desarrollo, a través de la planificación de abajo hacia arriba que involucra a las organizaciones de la sociedad civil en el diseño de su propio destino y desarrollo. El desarrollo de la comunidad depende del aniversario de Batalla de Chua Chua y la comunidad se compromete a participar plenamente en las decisiones y los procesos que conforman mantener vigente este fervor de patriotismo histórico.

Asimismo, es oportuno señalar la importancia de la participación de las autoridades políticas, militares, policiales y educativas toda vez que contribuyen a engrandecer y fortalecer un escenario de civismo histórico, que expresa la evolución y el desarrollo construido y complejizado desde tiempos de la independencia, bajo una relación hombre y acontecimiento histórico ancestral patriótico fortaleciendo un nivel de organización social, vinculado al carácter sagrado, ejemplificando una dinámica milenaria vinculada al civismo y el patriotismo de la población.

³ http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2550-67222021000200070

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
1667/2021-CR, LEY QUE DECLARA Y RECONOCE
EL 25 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LA
BATALLA DE ZEPITA, SÍMBOLO DEL
PATRIOTISMO E IDENTIDAD NACIONAL EN LAS
PAMPAS DE CHUA CHUA.**

Con la independencia, las poblaciones que habitan los distritos cercanos de Zepita, Desaguadero, Pomata, y la hermana República de Bolivia, están históricamente vinculadas a este acontecimiento histórico nacional.

El aniversario de la Batalla de Chua Chua, es la renovación anual de la relación de poblador con fervor patriótico. En tal sentido, es un reconocimiento y de enervación a los caídos en batalla, con la finalidad de conmemorar este día histórico.



CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DE LA BATALLA DE ZEPITA

Por otro lado, durante el gobierno de Augusto B. Leguía, en ocasión de celebrar el Centenario de la Batalla de Zepita en las pampas de Chua Chua, el Congreso de la República, el 5 de abril de 1923, dio la Ley N° 4648, mediante la cual se mandó a construir un obelisco en el campo de Batalla de Zepita – Chua Chua, la inauguración del mencionado obelisco se realizó el 25 de agosto de 1923. Décadas más tarde, dicho obelisco fue declarado patrimonio Cultural Monumental de la Nación, mediante Resolución Directoral N° 075-96-INC-PUNO, del 06 de junio de 1996.

7. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las presentes políticas de estado expresado en el Acuerdo Nacional:

7.1. Objetivo de Democracia y Estado de derecho, Política 3: Afirmación de la identidad nacional.

La declaración del día nacional de la Batalla de Zepita, buscará afirmar la identidad nacional, teniendo como objetivo promover y difundir la memoria histórica del país, consolidando una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores y de su patrimonio histórico, siendo uno de los eventos que fortaleció nuestra independencia y el inicio de la república del Perú.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1667/2021-CR, LEY QUE DECLARA Y RECONOCE EL 25 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DE ZEPITA, SÍMBOLO DEL PATRIOTISMO E IDENTIDAD NACIONAL EN LAS PAMPAS DE CHUA CHUA.

8. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Legislativa del Congreso 02-2021-2022-CR de fecha 23 de octubre del 2021, que aprueba la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2021 – 2022.

9. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NORMA

Si bien diversos historiadores, concluyen que esta batalla no tuvo un ganador indiscutible, toda vez que el General Santa Cruz logró ventaja sobre los realistas permitió su retirada; sin embargo, el día 25 de agosto de 1823, fecha en que se desarrolló esta larga batalla, que se inició con un ataque de Federico de Brandsen, militar francés que luchó a favor de la independencia de Perú y Chile, por la parte central de las fortificaciones del ejército español de Valdés, generalizó la lucha con la llegada de Santa Cruz tal como se detalla en el siguiente relato *“entrada la tarde la infantería peruana se las ingenió para atraer tras sí a la caballería colonial, a lo que dio lugar a que los húsares peruanos cargaran violentamente contra las unidades montadas enemigas, que debieron volver grupas en desorden; esto permitió que la infantería avanzara, quebrando el frente adversario”. Al aproximarse la noche, Valdés ordenó el repliegue. Las tropas peruanas habían ganado*”⁴.

Por lo tanto, queda claro que, viendo aisladamente la Batalla de Zepita, no hay discusión en aseverar que esta fue ganada por parte del ejército peruano, los hechos que sucedieron después no opacan esta gran victoria, que además se inició en desventaja numérica:

Ejército español de Valdés	Ejército patriota de Santa Cruz:
Batallón de Victoria Ídem de partidarios Destacamento del primer regimiento de infantería 700 hombres de caballería 4 piezas de campaña	Batallón de la Legión Batallón de cazadores Batallón número 2 Batallón número 4 400 hombres de caballería 2 piezas de campaña.

Orden de batalla	
Realistas ⁵	Patriotas
Comandante en Jefe • General Jerónimo Valdés	Comandante en Jefe • General Andrés de Santa Cruz
Unidades Infantería • Batallón Victoria (ex-Talavera), coronel Martín Ruiz de Somocurcio • Batallón de Cazadores, coronel Vicente Pacheco • Batallón Partidarios Caballería • Cazadores-Dragones, coronel Gaspar Fernández de Bobadilla • Dragones Americanos • Guardia del Virrey (pique)	Unidades Infantería • Batallón N.º 1 de la Legión Peruana, coronel Blas Cerdeña • Batallón de Cazadores, comandante Ventura Alegre • Batallón N.º 2 del Perú (Trujillo) • Batallón N.º 4 del Perú (Piura) Caballería • Húsares de la Legión Peruana, coronel Brandsen Artillería • 2 piezas, capitán Francisco Méndez

Cuadro resumen de las unidades y armamento de cada ejército.

⁴ La Independencia, Historia General del Perú –Virgilio Roel Pineda

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
1667/2021-CR, LEY QUE DECLARA Y RECONOCE
EL 25 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LA
BATALLA DE ZEPITA, SÍMBOLO DEL
PATRIOTISMO E IDENTIDAD NACIONAL EN LAS
PAMPAS DE CHUA CHUA.**

Cabe señalar que después de la contienda al aproximarse la noche, Valdés ordenó la retirada. Las tropas peruanas **habían ganado**; en el campo se encontraron más de 100 muertos enemigos y cerca de 200 prisioneros, las bajas independientes fueron inferiores, 28 muertos y 84 heridos.

La Batalla de Zepita tiene gran relevancia histórica, toda vez que fue la batalla que presidió a las gloriosas batallas de Ayacucho y Junín y forma parte de la segunda expedición patriota comandada por el general Andrés de Santa Cruz, que significó uno de los grandes pasos para la consolidación para la independencia del Perú, siendo el primer encuentro bélico favorable a las armas de la república.

Cabe precisar que el 11 de enero de 1830, por Resolución del Ministerio de Guerra y Marina, se declaró como Batallas de la independencia a las de Pichincha, Torata, Moquegua, **Zepita**, Junín, Ayacucho y los dos sitios del Callao, reconociendo el Estado tempranamente, la importancia de la Batalla de Zepita.

Se debe destacar la valentía de los Húsares de Junín que desde esa época hasta la actualidad siguen demostrando su idoneidad y destreza y a los independientes que se enrolaron en el ejército peruano con el fin de lograr acabar con el yugo español, demostrando amor a la patria.

Es importante rescatar que la Batalla de Zepita es un hecho conmemorativo muy trascendental para la localidad de Zepita y la región de Puno. Desde tiempos de la independencia, todos los 25 de agosto, se realizan homenajes en la cual concurren con mucho fervor cívico en las pampas de Chua Chua, siendo una de las festividades más ceremoniales de la región Puno, teniendo actividades continuas durante tres días, destacando el patriotismo y la identidad nacional.

Es importante, como nación, que se reconozca, recuerde y celebre todos los hechos que sucedieron durante nuestra historia y que aportaron a contar con la nación libre que tenemos hoy en día. Asimismo, resaltar de manera individual y grupal a todos los peruanos que dieron mucho de sí, incluso su vida, para lograr la independencia del Perú y creación como nación. La conmemoración de la Batalla de Zepita a nivel nacional es una oportunidad para trasladar ese fervor cívico y patriotismo existente en la localidad de Zepita y en toda la Región Puno, a todos los peruanos con el fin de reforzar la idea de nación, unidad y el amor a la patria.

Respecto al artículo 4 de la propuesta legislativa, de acuerdo a la opinión brindada por el MINCUL, menciona que lo establecido en el proyecto de ley no se relaciona con laguna de las funciones y competencias, que su Reglamento de Organización y Funciones – ROF establece; en tal sentido, se propone como texto sustitutorio retirar al Mincul de las facultades atribuidas en dicho artículo.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la el artículo 15 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, los Gobiernos Regionales elaboran el Inventario Nacional de Recursos Turísticos - INRT en coordinación con el Mincetur; el cual establece que toda evaluación técnica se realiza en base al análisis de los recursos turísticos y su jerarquía, los cuales se registran de forma oficial en dicho inventario. Revisando la última versión del Inventario Nacional de Recursos Turísticos - INRT establecido en el portal del Mincetur, el pueblo de Zepita se encuentra registrado en dicho Inventario, recomendando, retirar de la fórmula legal la intervención de Mincetur y reforzar las acciones al GORE Puno.

Respecto a la intervención del Minedu en el mismo artículo, sobre las acciones de promoción, difusión, fortalecimiento y revaloración de la importancia de la batalla de Zepita, de acuerdo al Currículo Nacional de la Educación Básica – CNEB, aprobado por Resolución Ministerial N° 2381-2016-MINEDU, que

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
1667/2021-CR, LEY QUE DECLARA Y RECONOCE
EL 25 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LA
BATALLA DE ZEPITA, SÍMBOLO DEL
PATRIOTISMO E IDENTIDAD NACIONAL EN LAS
PAMPAS DE CHUA CHUA.**

establece el marco curricular nacional, plantea el perfil de egreso del estudiante, el cual permite unificar criterios y establecer una ruta hacia resultados comunes que respeten nuestra diversidad social, cultural, biológica y geográfica; en tal sentido, las acciones planteadas en la fórmula legal, ya estarían siendo implementadas por dicho ministerio, en el marco de lo dispuesto por el CNEB, por lo tanto, se retira también al Minedu de la fórmula legal.

10. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley, contenga un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Art. 75. Requisitos y presentación de las proposiciones.

(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

(...)

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa que tiene como finalidad exhortar al Poder Ejecutivo, la importancia y necesidad de Declarar y Reconocer, el 25 de agosto como "Día Nacional de la Batalla de Zepita, símbolo del patriotismo e identidad nacional en las pampas de Chua Chua" durante el proceso de Emancipación en el Perú.

Los beneficios que brinda esta iniciativa fortalecerán la difusión en la ciudadanía sobre la trascendencia, importancia y significado de tan magno acontecimiento histórico - social, como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional. Asimismo, permitirá el desarrollo transversal no solo del departamento de Puno, sino que especialmente del distrito de Zepita; toda vez que se atraerá la inversión privada. Por ende, se generará un nuevo espacio de desarrollo turístico y cultural que involucrará al transporte, turismo, alimentación, agropecuario, educativo entre otros.

11. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado, ni el ordenamiento jurídico vigente, tiene como finalidad buscar desde el enfoque del valor local existente, un reconocimiento a los actos bélicos desarrollados en Zepita, como aporte a la independencia del Perú, contribuyendo al robustecimiento del marco normativo relacionado a la identidad nacional y el conocimiento sobre los procesos históricos-culturales y los actos de entregados por parte de los soldados peruanos, desarrollados post declaratoria de independencia

12. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley N° 1667/2021-CR, con el siguiente **texto sustitutorio**:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
1667/2021-CR, LEY QUE DECLARA Y RECONOCE
EL 25 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LA
BATALLA DE ZEPITA, SÍMBOLO DEL
PATRIOTISMO E IDENTIDAD NACIONAL EN LAS
PAMPAS DE CHUA CHUA.**

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA EL 25 DE AGOSTO DE CADA AÑO DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DE
ZEPITA**

Artículo único. Día nacional de la Batalla de Zepita.

Se declara el 25 de agosto de cada año Día Nacional de la Batalla de Zepita, fecha en la que se conmemora dicha gesta ocurrida en el año 1823 en el actual distrito de Zepita en la provincia de Chucuito, departamento de Puno, a fin de reconocer dicho acontecimiento histórico como símbolo de patriotismo e identidad nacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes.

Se encarga al Gobierno Regional de Puno adoptar, en coordinación con el Ministerio de Defensa y de acuerdo a sus competencias, tomen las medidas correspondientes, a efecto de promocionar, difundir, fortalecer y revalorar, la importancia de la Batalla de Zepita en la consolidación de la Independencia del Perú.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima 07 de noviembre del 2022.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 11:22:12-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2022 18:36:28-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 18:10:51-0500

HÉCTOR ACUÑA PERALTA
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/11/2022 11:23:07-0500



Firmado digitalmente por:
INPAQUES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 15:22:13-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
1667/2021-CR, LEY QUE DECLARA Y RECONOCE
EL 25 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LA
BATALLA DE ZEPITA, SÍMBOLO DEL
PATRIOTISMO E IDENTIDAD NACIONAL EN LAS
PAMPAS DE CHUA CHUA.**



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2022 11:28:19-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2022 11:33:31-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2022 16:39:53-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2022 12:15:48-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/11/2022 13:43:56-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2022 20:23:07-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2022 12:36:47-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/11/2022 15:35:11-0500